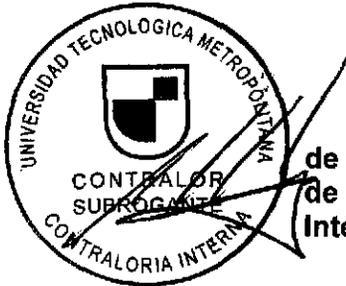


SANTIAGO, 18 MAR. 2014

RESOLUCION N° 0409 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 16 de 10 de marzo de 2014.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de O'Higgins y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2013.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

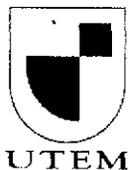
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

BBRL/ccc

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS**



En Santiago, a 04 de noviembre de 2013, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector don **Luis Pinto Faveiro**, domiciliado en dieciocho N° 161, comuna de Santiago y la Municipalidad de O'Higgins, representada por su Alcalde don Roberto Guillermo Recabal Carcamo, con domicilio legal en Lago Cristo N° 121, Villa O'Higgins, Comuna de O'Higgins, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen en establecer un convenio marco de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de O'Higgins y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la comuna de O'Higgins y que permita la incorporación, transferencia tecnológica y participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean requeridos por la municipalidad para la ejecución de sus iniciativas

SEGUNDO: La cooperación se materializará a través de las siguientes actividades, donde las partes, la Universidad Tecnológica Metropolitana y la I. Municipalidad de O'Higgins, se comprometen a desarrollar las actividades que se mencionan en las cláusulas siguientes.

TERCERO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades:



- Estudiar los diseños y factibilidades para ejecutar proyectos que permitan efectuar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo a sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo económico, social y cultural.
- Estudiar el diseño de proyectos para el desarrollo del sector Jorge Montt y Steffens (Campo de Hielo Norte y Campo de Hielo Sur).
- Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y en conformidad a las necesidades de las actividades, personal docente o de alumnos de pregrado para el desarrollo de tareas específicas.
- Gestionar la obtención de recursos privados a través de las franquicias que en materia de donaciones establece la ley.





CUARTO: Mediante este convenio la I. Municipalidad de O'Higgins se compromete a:

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado, presentando éstas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.
- Apoyar a través de sus medios humanos y materiales, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta.



QUINTO: Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutua, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar un plan de desarrollo Territorial para la comuna de O'Higgins

SEXTO:

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución y por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.



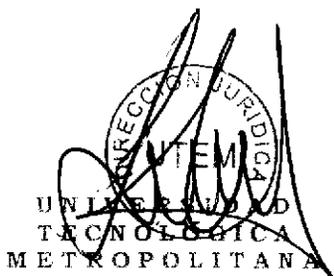
SEPTIMO:

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha Comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes legales de cada institución. Dicha evaluación será considerada para los efectos de dar continuidad al presente Convenio.

OCTAVA:

Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.





NOVENA:

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente sin requerimiento judicial o arbitral, sin expresión de causa ni derecho de indemnización alguna, requiriéndose solamente dar el aviso de término de vigencia del Convenio por escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación al domicilio de la comparencia. Ello, de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

DÉCIMA:

Sobre la propiedad intelectual. La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, salvo cuando se explicita lo contrario en los convenios específicos de acuerdo correspondientes.

UNDÉCIMA:

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMA:

La personería de Dn. Roberto Guillermo Recabal Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la Comuna de O'Higgins, Elecciones Municipales 2012 de fecha 12 de noviembre del 2012.

La personería de Dn. Luis Pinto Favero para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo 379 de fecha 04 de julio del 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

